



Resolución de Dirección Regional N° 185 -2012-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 13 de Julio del 2012

VISTO:

La solicitud presentada al Director Regional de Agricultura de Cajamarca, por la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO**, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Titular de la entidad su reconocimiento por cumplir 20 y 25 años de servicios prestados al Estado, documento que fue tramitado a la Oficina de Administración y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para proyectar la resolución correspondiente.

Que, de la revisión de la Resolución de Dirección Regional N° 322-2002-CTAR-CAJ-DRA, se aprecia que la recurrente al 17 de junio del 2002, ha cumplido 20 años de servicios prestados al Estado, y se le ha reconocido la bonificación personal sobre su remuneración básica, equivalente al 20%, correspondiente al cuarto quinquenio; en tal sentido, deviene en improcedente el pedido en dicho extremo. Así mismo, mediante Resolución de Dirección Regional N° 032-2007-GR-CAJ/DRA, de fecha 30 de enero del 2007, se reconoció y otorgó entre otros a la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO** los beneficios por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, por lo que también deviene en improcedente dicho pedido.

Que, la Responsable de Remuneraciones de la Oficina de Administración, mediante Informe Escalonario N° 032-2012-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha abril del 2012, indica que al 17 de mayo del 2012, la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO**, cumpliría treinta (30) años de servicios prestado al Estado, no teniendo ininterrupción laboral sin goce de remuneraciones en los últimos cinco años, de conformidad con el Oficio N° 404-2012-GR-CAJ/DRA-OA-UPER-C, de fecha 21 de junio del 2012. También señala el informe, que los ingresos mensuales de la recurrente ascienden a la suma de QUINIENTOS NOVENTA CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 590.32).

Que, el Principio de Verdad Material, regulado en el artículo IV numeral 1.11 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deben adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En este sentido, los beneficios de la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO**, por cumplir 30 años se encuentran regulados en el literal a) del artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276, que refiere: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios.- Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso...". Así mismo, la bonificación personal a la que por este concepto se tiene derecho es equivalente al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, de conformidad con el artículo 51° de la norma acotada.

Que, respecto de la bonificación personal, el Decreto de Urgencia N° 105-2001, fija la Remuneración Básica en S/. 50.00, para los servidores públicos, entre otros, los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, y con el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, se dictan normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia en referencia, mediante los cuales se precisa que "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el D.S. N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847". En este sentido, la bonificación personal de la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO**, deberá ser calculada sin incluir el reajuste de los S/. 50.00 nuevos soles dispuesto por el Decreto de Urgencia ya mencionado

Que, el Tribunal del Servicio Civil, a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 18 de junio del 2011, acuerda establecer como



CSA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución de Dirección Regional N° 185 -2012-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 13 de Julio del 2012

precedente administrativo de observancia obligatoria, aplicar el cálculo de los conceptos a beneficios económicos de los trabajadores sobre la base de la remuneración total, mas no sobre la base de la remuneración total permanente, como venía haciéndose anteriormente al amparo del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. De esta manera, con Oficio Múltiple N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitida por el Tribunal del Servicio Civil.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como teniendo en cuenta la Opinión Legal N° 097-2012-GR-CAJ-DRA/OAJ. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el pago de beneficios por cumplir 20 y 25 años de servicios prestados al Estado solicitado por la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Reconocer su sexto quinquenio a la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO**, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cumplidos al 17 de mayo del 2012, consecuentemente otórguese la bonificación personal correspondiente al 30% del haber básico, equivalente a S/. 0.01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Otorgar por única vez a la señora **TELMI BASTI PRETEL CASTILLO**, los beneficios por cumplir treinta (30) años, de servicios prestado al Estado, correspondiente a tres (3) remuneraciones mensuales totales, por el monto total de S/. UN MIL SETECIENTOS SETENTA CON 96/100 NUEVOS SOLES (1,770.96).

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, para que abone los beneficios por cumplir treinta (30) años al servicio prestados al Estado, a la servidora indicada precedentemente, cuyo egreso será aplicado a la Partida 2.1.1.9.3.1 - Asignación por cumplir 25 o 30 años, de la Unidad Ejecutora 100 – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del presupuesto en vigencia, de igual manera abonar mensualmente el 30% del haber básico correspondiente a la bonificación personal.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Ing. Jhoni Zúñiga Escobedo
DIRECTOR